

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MPHI-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IE 641 DEL BARRIO DE VIRA DEL DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DPTO DE ANCASH

Ruc/código :	20392986601	Fecha de envío :	10/08/2023
Nombre o Razón social :	BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C.	Hora de envío :	20:38:51

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección se sirvan considerar la terminología de AMPLIACION ya que estas CUENTAN CON LOS COMPONENTES DE ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS E INSTALACIONES SANITARIAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16 DE LA LEY Y EL ART 8 DEL REGLAMENTO, ASÍ COMO LA DIRECTIVA Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA. Asimismo se precisa que el área usuaria de oficio adecuo los términos de referencia a fin cumplir con la ley. En cuanto corresponde a otras penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MPHI-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IE 641 DEL BARRIO DE VIRA DEL DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DPTO DE ANCASH

Ruc/código :	20392986601	Fecha de envío :	10/08/2023
Nombre o Razón social :	BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C.	Hora de envío :	20:38:51

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección se sirvan considerar la terminología de REFORZAMIENTO ya que estas CUENTAN CON LOS COMPONENTES DE ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS E INSTALACIONES SANITARIAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16 DE LA LEY Y EL ART 8 DEL REGLAMENTO, ASÍ COMO LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que para el presente procedimiento de selección no se está considerando componentes en las obras iguales o similares. Asimismo, reforzamiento no corresponde a similares en infraestructuras educativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MPHI-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IE 641 DEL BARRIO DE VIRA DEL DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DPTO DE ANCASH

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	18:29:13

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Creación y/o construcción y/o edificación y/o remodelación y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Mejoramiento o la combinación de alguno de los términos anteriores, de: servicios de instituciones educativas, colegios e infraestructuras educativas mixtas. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Creación y/o construcción y/o edificación y/o remodelación y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o Mejoramiento Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION o la combinación de alguno de los términos anteriores, de: servicios de instituciones educativas, colegios e infraestructuras educativas mixtas. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la Observación adicionando la denominación con ampliación, mas no la instalación por no corresponder.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MPHI-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IE 641 DEL BARRIO DE VIRA DEL DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DPTO DE ANCASH

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	11/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	18:29:13

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De las bases se aprecia que, para obtener el máximo puntaje (02 puntos) en el factor otros factores de evaluación los postores deben acreditar contar con certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿ (02 puntos). SOBRE ESTE ASPECTO, DEBE TENERSE EN CONSIDERACION QUE LAS CERTIFICACIONES ISO, DE ACUERDO A SU DEFINICION, NO GARANTIZAN NI MIDEN CALIDAD, SINO QUE ASEGURAN QUE LA EMPRESA QUE CUENTA CON DICHA CERTIFICACION CUMPLE CON PROCEDIMIENTOS predeterminados que aseguran un estándar en la ejecución de sus prestaciones. Por lo que su exigencia en atención al criterio establecido por este organismo Supervisor en diversos pronunciamientos respecto a la pertinencia de evaluar las certificaciones de normalización y estandarización de procedimientos, con ocasión de la absolución de la presente observación deberá suprimir dicha exigencia asignados a los factores de evaluación.

Habiendo precedente en el procedimiento de selección AS-008 UELS que se suprimieron los otros factores de evaluación y solo quedando el precio con 100 puntos al momento de la integración y en aras de fomentar la mayor participación sin limitaciones al presente proceso se considera que dichos ISOS no es un factor determinante a la calidad de la prestación al momento de la ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 literal a) de la ley N° 30225 Art. 2° de la LCE Factores de Evaluación de las Bases Estándar.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que lo solicitado no es requisito de admisión, tampoco de calificación, por lo que no constituye una limitación en ningún extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null